



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITANO Y PLEGAMANS Y LA ASOCIACIÓN FANCON POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DEL FESTIVAL DE OCIO ALTERNATIVO FANCON CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA**

Palau-solità i Plegamans 3 de mayo de 2022

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Ilmo. SR. Oriol Lozano Rocabrana, Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, entidad a la que representa en uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1ª del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; asistido por la secretaria de la corporación que da fe de la firma de este convenio.

Y del otro, SR. Adam Torrus Canovas, mayor de edad, y que actúa en nombre y representación de la Asociación FanCon con NIF número G661194044 domicilio: paseo de la Carrerada, 57 de 08184 Palau-solità i Plegamans, y correo electrónico a efectos de notificaciones fanconbcn@ gmail.com.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

### **DECLARAN**

Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en base a la competencia municipal propia que tienen los entes locales en materias de actividades e instalaciones culturales y ocupación del ocio y el turismo establecidos artículo 66.2 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, tiene la voluntad de otorgar una subvención finalista del 100% del coste/ por el importe que se determine en este convenio a la Asociación FanCon para poder desarrollar un Proyecto de Ocio Alternativo. mediante convenio de colaboración.

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Asociación FanCon tienen como interés mutuo por realizar las actividades que se proponen en el presente convenio.

Que el Plan Local de Cultura recoge en sus ejes de trabajo el fomento de ocio alternativo en el municipio como un recurso educativo y de fomento cultural.

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans valora de forma muy positiva la experiencia de las ediciones de años anteriores en relación al Festival promovido por la propia asociación.  
Dada esta confluencia de intereses de ambas partes, consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración con las siguientes:

### **CLÀUSULAS**

#### **A- OBJETO**

Es objeto de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Asociación FanCon, regular la relación de ambas partes para llevar a cabo la forma de implementación del proyecto del Festival de Ocio Alternativo ; FanCon, así como promover el ocio alternativo, implicar a las familias, fomento de hábitos saludables, favorecer la proyección exterior del municipio entre otros.

Sin embargo, dada la trayectoria del proyecto y su asistencia de público y la participación activa del mismo en el mismo, es patente que éste se ha convertido en interés público.

#### **B- DERECHOS Y DEBERES DEL PROYECTO de OCIO ALTERNATIVO FANCON:**

##### **DERECHOS**

La Asociación FanCon podrá:

1. Disponer de diferentes espacios municipales para poder implementar el proyecto, siempre y cuando se haya dado previamente una coordinación de dichos espacios. Como mínimo el Ayuntamiento garantizará dos espacios cubiertos en la zona de los pabellones municipales con la infraestructura necesaria para la realización de la actividad, sala polivalente, Espai Jove l'Escorxador, y espacio exterior de los pabellones. A ser posible también se cederán el Castillo y el teatro de la villa, el Edificio de ESO de la Escola Marinada y la Torre Folch.
2. Contar con el material propio del consistorio siempre y cuando no repercuta negativamente en el funcionamiento de otras actividades organizadas por el propio consistorio.
3. Contar con el soporte de recursos humanos del Ayuntamiento para el montaje y desmontaje del festival.
4. Contar con el apoyo en el proceso del diseño para la difusión del festival siempre y cuando sea con tiempo suficiente de antelación.
5. Contar con la limpieza de los espacios municipales utilizados durante el Festival de Ocio Alternativo.

#### **DEBERES**

1. Presentar una propuesta de proyecto durante el primer trimestre del año.
2. El proyecto presentado debe tener en cuenta los siguientes criterios:
  - Proyección y difusión en el municipio, abierto a la ciudadanía.
  - Integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento.
  - Implicación de público familiar.
  - Grado de autogestión en la organización del proyecto.
  - Planificación de la participación interna como elemento pedagógico.
  - Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la difusión y realización de la actividad o proyecto.
  - Creación de una opción de ocio alternativo dirigida al municipio.
  - Fomento de hábitos saludables entre la población.
  - Introducción de medidas para reducir el impacto ambiental de la actividad o proyecto.
3. Realizar las reuniones de coordinación necesarias con diferentes concejalías del consistorio para el buen desarrollo del proyecto
4. Acoger al programa las propuestas presentadas desde el Ayuntamiento.

#### **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, no se opone a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, que se llevará a cabo a partir de la fecha de firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022. En el caso de prórroga, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

<b>C- ASPECTOS ECONÓMICOS Y FORMA DE PAGO</b>
---



## **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La existencia de este convenio no priva a la Asociación FanCon, de presentarse a las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento, cuando las haya, de acuerdo con las bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria y no sea por el mismo proyecto.

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

La Asociación FanCon acepta el convenio y se compromete a destinar la aportación económica que recibirá del Ayuntamiento, única y exclusivamente al pago de los gastos que correspondan con el objeto social de la entidad y que comporte el desarrollo del proyecto y del cumplimiento de los compromisos que se detallan en el apartado B.

## **CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la entidad Asociación FanCon con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), en concepto de co laboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 40400-33420-48904 Convenio Asociación FanCon del presupuesto municipal para el año 2022.

En el caso de prórrogas y previamente a la adenda de prórroga, el Ayuntamiento debe prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de la subvención concedida en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.

## **PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago se realizará en un 100% de forma previa a la justificación vía subvención directa una vez sea efectiva la firma del presente convenio. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 28 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, hará un pago anticipado (anticipo) del 100% del importe de la subvención concedida, a la fecha de la firma del mismo, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables de que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso antes del 15 de febrero del año posterior a la concesión de la subvención, al número de cuenta bancaria propiedad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans que indique el Área gestora.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## D- DIFUSIÓN

### DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN FANCON

1. La difusión de las actividades gestionadas por la Asociación FanCon quedará recogida en la Agenda Jove, en la Agenda Cultural, y en cualquier medio de comunicación local que se considere adecuado según la tipología de la actividad.
2. Para realizar la difusión referente al punto anterior, será necesario que La Asociación FanCon presente con suficiente previsión de tiempo la información necesaria para la publicación.
3. Toda la difusión paralela y complementaria a la Agenda Jove, la Agenda Cultural y los medios de comunicación locales, irá a cargo de la propia asociación

### DEBERES DE L'ASSOCIACIÓ FANCON

1. En toda publicidad impresa de los actos y en la documentación, deberá hacerse constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans" y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la Corporación. En la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

### DEBER DE LA REGIDORÍA DE CULTURA

1. En toda publicidad impresa y editada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se hará constar la leyenda "organizado por La Asociación FanCon" y el logotipo de la misma; siempre y cuando la difusión haga referencia a las actividades recogidas en el proyecto.

## E- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación dirigida al Área de Cultura que será necesario presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento mediante instancia genérica (dirección: <https://seu-e.cat/ca/web/palau-solitaiplegamans>):

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) Se debe justificar el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Al menos igual a la concesión de la subvención. Se debe detallar el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.
  - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, será necesario que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del período de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
  - d) Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, los que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna forma, su coste podrá ser superior al valor de mercado.



4. La Asociación FanCon se compromete a mantener un sistema contable riguroso y al día, que permita si fuera necesario y previa determinación de la Intervención municipal y el propio servicio de Cultura, la realización de una auditoría; ya permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.

## **F- VIGÉNCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio tendrá carácter anual. Su vigencia se inicia desde la firma del presente y finalizará el 31 de diciembre de 2022. No obstante, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria independiente, de otorgamiento de subvención directa a la entidad, con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente respecto a cada anualidad que se pretenda prorrogar, y previa aprobación por el órgano competente.

## **RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN**

El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII de la OGS.

## **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la BDNS, en el RAISC y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

## **RÈGIME JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada inicialmente en el BOP de la provincia de Barcelona a 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Y como señal de conformidad y de aceptación, ambas partes extienden y firman, este convenio:

Sr. Oriol Lozano Rocabruna  
Alcalde

Sr. Adam Torrus Canovas  
Asociación FanCon

Sra. M. Elena Huguet Casanovas  
Secretària Accidental